



SENADO
001334

Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

Núm: 13608

17 DIC 2012

Honorable
Dr. Reinaldo Pared Pérez,
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional,
Su Despacho.

Honorable señor Presidente del Senado:

Cortésmente, nos dirigimos a esa Honorable Cámara, a los fines de solicitar que introduzcan las siguientes modificaciones al Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2013, en conocimiento del Senado de la República y que fuera sometido mediante nuestra comunicación No.13230, de fecha 11 de diciembre del 2012.

- a) Eliminar el **Artículo 11**, a los fines de evitar ambigüedades en torno a las atribuciones relativas a las modificaciones presupuestarias.
- b) Agregar al **Artículo 25** el siguiente **Párrafo**: "Para la colocación de los referidos bonos se requerirá la autorización previa del Congreso Nacional, mediante una ley aprobada para esos fines"
- c) Corregir el, **Artículo 1** para eliminar la letra s de la párrafo cinco.
- d) Sustituir el **cuadro No. 1**, páginas 23 y 24, debido a que la Fuente 154 en la columna de monto debe ser RD\$32,166,689,583 en lugar de RD\$15,640,118.329, así como en la Fuente 1956, el monto debe ser RD\$805,043,460, en lugar de RD\$762,189,002.00
- e) Sustituir el **Artículo 6**, para que diga de la siguiente manera:

"Artículo 6.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a incorporar en el Presupuesto General del Estado, las operaciones de crédito público detalladas en los Artículos 26 y 27 de la presente Ley, así como otras operaciones aprobadas por el Congreso Nacional, las cuales no podrán exceder el monto de las Fuentes Financieras, cuyos desembolsos no alteren el financiamiento neto máximo establecido en los Artículos 4 y 21 de la presente Ley".



Danilo Medina

Presidente de la República Dominicana

13608

17 DIC 2012

- f) Incluir en el **Artículo 27** las siguientes operaciones de crédito público para proyectos de inversión específicos:

34. Construcción del Proyecto Corredor Viario Norte Sur (Ejecutor Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones), por un monto máximo de contratación de Ciento Catorce Millones de dólares Estadounidenses (US\$114,000,000.00), a ser concertado con la banca internacional a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años.

35. Construcción del Proyecto Corredor Ecológico Pontezuela (Ejecutor Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones), por un monto máximo de contratación de Doscientos Millones de dólares Estadounidenses (US\$200,000,000.00), a ser concertado con la banca internacional a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años.

- g) Sustituir el **Artículo 8**, para que diga de la siguiente manera:

"**Artículo 8.-** El Presupuesto de Gastos del Gobierno Central, se distribuirá por Instituciones, definidas en el Artículo 40 de la presente Ley, de acuerdo al detalle que se indica a continuación:"

- h) Sustituir las páginas **71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79** sobre los Ingresos, debido a errores en el encabezado y en los porcentajes que deben reflejar los referidos gráficos.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Danilo Medina

CUADRO N°.1**Valores Generados por las Fuentes Específicas**

(EN RD\$)

N° de Fuente	DETALLE	MONTO
1644	Ley 196 de fecha 21 de septiembre de 1971. Equipamiento y Mobiliario de la Procuraduría General de la República.	124,913
1796	Ley 379 de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones de funcionarios y empleados públicos.	1,340,685,208
1954	Ley 112-00 del 29 de noviembre del 2000, sobre los ingresos provenientes del impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo.	27,928,954,961
1955	Ley 166-03 de fecha 6 de octubre del 2003, sobre los recursos destinados a los Ayuntamientos del país.	32,166,689,583
1956	Ley 275 del 21 de diciembre de 1997, establece un cero punto veinte / cinco por ciento (0.25%) para año no electoral, de los ingresos correspondientes a la FUENTE GENERAL (100) para los Partidos Políticos.	805,043,460
1963	Ley 140-02 del 04 de septiembre del 2002, por concepto de impuestos a las Bancas de Apuestas Deportivas.	496,084,830
1970	Ley 158-01 del 9 de octubre del 2001, para la promoción de la República Dominicana en el exterior. 50% de las recaudaciones a las tarjetas de turismo.	743,169,837
1972	Ley 168-01 de fecha 18 de octubre del 2001, establece un ocho por ciento (8%) de los impuestos Selectivos al Tabaco y a los Cigarrillos.	387,781,632

1973	Ley 180-01 del 10 de noviembre del 2001, para el Fomento de la Industria Lechera.	120,000,000
1974	Ley 112-00, del 1ro. de noviembre del 2000, destinados al Fomento de la Energía Alternativa.	1,469,944,998
2043	Ley No. 227-06, crea FUENTE ESPECÍFICA Especial para Reembolsos Tributarios. 0.5% recaudación de la DGII.	1,442,581,346
2048	Ley 29-06, del 16 de febrero del 2006, destina al deporte dominicano, el ochenta por ciento (80%), del treinta por ciento (30%), de los ingresos provenientes de las recaudaciones por concepto de las operaciones de las máquinas tragamonedas.	154,412,244
2049	Ley 29-06 del 16 de febrero del 2006, destina un veinte por ciento (20%) a favor del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia.	38,603,061
2050	Ley 88-03, del 1ro. de mayo 2003, destina a favor de las Casas de Acogidas o Refugios, el uno por ciento (1%), de las recaudaciones por concepto del porte y tenencia de armas de fuego.	2,818,999
2073	Programa de Renovación de Vehículos de Transporte Público	300,000,000